



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-33-34-002-2020-00151-00.  
Demandante: Julio Alberto Rodríguez Vargas  
Demandado: Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR

**NULIDAD**

---

Una vez en firme el auto que fijó el litigio e incorporó pruebas y con el fin de continuar el trámite del proceso, el Despacho:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Como en el presente caso se encuentran reunidos los elementos probatorios necesarios, idóneos y suficientes para proferir una decisión de fondo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, dentro de los cuales, el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Gloria Dorys Álvarez García**  
Juez

---

<sup>1</sup> Artículo 42 Ley 2080 de 2021